PRÓRROGA Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 4152.010.27.1.764-2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL – Y EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

INTERVINIENTES EN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES: entre los suscritos. Por parte de la **POLICIA NACIONAL**: Coronel **JAIME HERNÁN RÍOS PUERTO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.080.614 expedida en Manizales Caldas, quien actúa en su calidad de **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA ENCARGADO**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal - OAP Nro. 24-363 del veintinueve (29) de diciembre de 2024, delegado mediante Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024, facultado por el artículo 51 de ley 179 de 1994, las leyes 489 de 1998 y 769 de 2002, quien para efectos de este convenio se denominará POLICIA NACIONAL.

Por parte de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, WILMER TABARES MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.801.267 expedida en Cali, en su calidad de Secretario de Movilidad, nombrado mediante Decreto de nombramiento No 4112.010.20.001 del 01 de enero de 2024, debidamente posesionado mediante acta No. 050 de fecha 02 de enero del 2024, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos Reglamentarios de éstas, el artículo 51 de Ley 179 de 1994 y la Ley 769 de 2002.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de junio de 2024, se celebró el convenio interadministrativo de cooperación No. 4152.010.27.1.764-2024, suscrito entre la **POLICÍA NACIONAL, Y EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI**. Por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.500.000.000)**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Movilidad y la Policía Nacional-Dirección de Tránsito y Transporte, en el Territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali".

2. Que, en cumplimiento a la dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**, el día 4 de julio de 2024, se suscribió el acta de inicio por parte de los supervisores del convenio interadministrativo de cooperación.

3. Que, de acuerdo con lo previsto en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** del mencionado convenio, se estipuló que el **DURACIÓN DEL CONVENIO.** (...) el presente convenio tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley de 1993 y de conformidad con el artículo de la ley 1150 de 2007 (...).

4. Que, por otra parte, de conformidad con lo descrito en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** Cualquier modificación, adición o ajuste al presente convenio que se acuerde entre las partes durante su vigencia deberá ser igualmente publicado en el SECOP II. A publicación de las modificaciones garantizará que la información sobre el convenio esté siempre actualizada y accesible para todos los interesados.

Escaneado con CamScanner

PRÓRROGA Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 4152.010.27.1.764-2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL – Y EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

5. Que, atendiendo lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del citado convenio, el señor alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Movilidad y la Policía Nacional-Dirección de Tránsito y Transporte, en el Territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali, el Doctor Álvaro Alejandro Eder Garcés, mediante oficio N° 20244152030006133l de fecha 30-12-2024, quien manifiesta: ...(...) "En relación con las manifestaciones de los supervisores del convenio, tanto del Distrito de Santiago de Cali, como de la Policía Nacional, los cuales coinciden en la necesidad de prorrogar el mismo por un término de dos (2) meses, habida cuenta de que se requiere tiempo adicional para el recibido de los bienes y servicios del convenio contratados, así como también para ejecutar los recursos faltantes para el cumplimiento del 100% del convenio; lo cual, permitirá durante el tiempo señalado, dar cumplimiento a los compromisos pactados y asl, iniciar las gestiones necesarias para atender el próximo convenio interadministrativo de la vigencia 2025 (...).

6. Que, mediante comunicación oficial GS-2024-205461-MECAL de fecha 31 de diciembre de 2024, la oficina de asuntos jurídicos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, (...) *considera jurídicamente VIABLE, prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali a través de la secretaria de movilidad y la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, convenio el cual presenta como objeto: "Aunar esfuerzos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Movilidad y la Policía Nacional-Dirección de Tránsito y Transporte, en el Territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali". Prorroga que se puede ejecutar en las condiciones previstas y requeridas por el convinente, lo que permitirá continuar con el fortalecimiento interinstitucional en procura de garantizar los fines convenidos y el interés general, el cual se encuentra propuesto para mejorar las condiciones de movilidad y prevención de la accidentalidad vial en la jurisdicción, así como la adopción de estrategias que permitan una movilidad sostenible y un impacto favorable de la seguridad vial en la ciudad, propendiendo en el transcurso de la cooperación por la protección de la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas (...).*

7. Que, el jefe de asuntos jurídicos de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, dio a conocer a la Policía Metropolitana Santiago de Cali a través de la comunicación oficial GS-2024-021633-DITRA de fecha 31 de diciembre de 2024. considera que la prórroga solicitada es jurídicamente viable, al convenio interadministrativo de cooperación No. 4152.010.27.1.764-2024.

8. Que, la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, mediante comunicado oficial GS-2024-008158-OFPLA de fecha 31 de diciembre de 2024, consideró viable continuar con el trámite de prórroga al convenio CON-MECAL-2024-1 suscrito con la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

9. Que, el subcomandante de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali (E), en calidad de supervisor mediante comunicación Nro. GS-2024-205476-MECAL de fecha 31 de diciembre de 2024, (...) *informa el estado de ejecución del convenio en un 92,42%, y considera viable efectuar prórroga por periodo de dos (2) meses, teniendo en cuenta que se encuentra el 7,58% de*

Escaneado con CamScanner

PRÓRROGA Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 4152.010.27.1.764-2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL – Y EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

presupuesto asignado al convenio por ejecutar para lograr el 100% de la ejecución del negocio pactado (...).

10. En razón a lo antes expuesto, y dado que el plazo de ejecución del convenio se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, se da viabilidad prorrogar el plazo del negocio jurídico por un período de dos (2) meses a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 entre otras previsiones señala, *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdo que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)".*

12. Que, con arreglo a lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las **PARTES** expresan en el presente documento modificatorio su autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines estatales, razón por la que acuerdan celebrar la prórroga No. 1 al Convenio.

13. Que la prórroga del convenio se fundamenta en los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Estas normativas exigen que las contrataciones estatales se realicen bajo criterios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia. La extensión del plazo busca maximizar el beneficio público, asegurando la eficiencia en la utilización de recursos públicos y garantizando el cumplimiento de los objetivos del contrato de concesión original. Asimismo, la prórroga y adición facilita una ejecución ordenada del Convenio de Cooperación, minimizando los riesgos asociados con la interrupción de las actividades esenciales del proyecto.

14. Que la prórroga se efectúa conforme a la normativa vigente, particularmente en lo que respecta a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables a la contratación estatal. Se ha asegurado que la extensión del plazo se encuentra dentro del marco legal permitido, y que todas las condiciones del Convenio de Cooperación se mantendrán alineadas con los principios y directrices establecidos por la legislación colombiana. Además, se ha realizado una revisión legal exhaustiva para garantizar que todas las cláusulas del Convenio de Cooperación y prórroga cumplan con los requisitos legales y regulatorios aplicables.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR la vigencia del convenio por un periodo de dos (2) meses más, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025 del convenio interadministrativo 4152.010.27.1.764-2024 del 30 de junio de 2024, suscrito entre LA POLICIA NACIONAL – Y EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

Escaneado con CamScanner

PRÓRROGA Nro. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 4152.010.27.1.764-2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL – Y EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

La duración total del presente convenio tendrá una vigencia hasta el 28 de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga se entenderá perfeccionado y en condiciones del convenio principal con la firma de las partes que en él intervienen.

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de prórroga en la plataforma SECOP II, estará a cargo del Distrito Especial Santiago de Cali.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el convenio interadministrativo de cooperación No. 4152.010.27.1.764-2024, suscrito el 30 de junio de 2024 entre Distrito Especial Santiago de Cali, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia, que no contravengan lo aquí expuesto, continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 31 DIC. 2024

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **JAIME HERNÁN RÍOS PUERTO**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (E)

POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL

Elaboro: SI. Diego Fablán Chacón Romero / SETRA-MECAL
Revisó: IT. Rosemberg Murillo Ballesteros / PLANE-MECAL (E)
MY. Javier Alejandro Rueda Acosta / SETRA-MECAL
MY. Gilbert Efraín Torres Rincón / ASJUR-MECAL
TC. Rocio Cubillos Rodriguez / AREAD-MECAL
CR. Andrés Oswaldo Arias Buitrago / SUBCO-MECAL (E)
Aprobó: BG. Carlos German Oviedo Lamprea / COMAN-MECAL
Revisó: IT. Dumar Roberto Montes Muñoz / ASJUR-DITRA (E)
Revisó: MY. María Emma Hernández Aguirre / GUCOV-DITRA

POR EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD

Doctor **WILMER TABARES MARÍN**
Secretario de Despacho
Secretaria de Movilidad de Cali

Proyectó: Mauricio Dominguez- Abogado Contratista
Revisó: Liliana López López- Jefe UAG
Revisó: Gustavo Alberto Orozco Lince- Subsecretario Servicios de Movilidad Gustavo Orozco

Escaneado con CamScanner

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4152.010.27.1.764-2024
COOPERANTE	POLICÍA NACIONAL
IDENTIFICACIÓN DEL COOPERANTE	8300904861
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PARA FORTALECER LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE EL CONTROL OPERATIVO, COORDINADO Y CONCURRENTE DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5500.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/ JUNIO /2024
FECHA DE INICIO	4/ JULIO/ 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31/ DICIEMBRE/2024
ADICIONES	NO
VALOR TOTAL A LA FECHA	CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.500.000.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/ DICIEMBRE/ 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin Perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali conforme al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 hace parte del Sector de Movilidad, sector que de acuerdo a lo establecido en su artículo 196, tiene como misión: *"Artículo 196. Misión del Sector Movilidad. El Sector Movilidad tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, control, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidades."*

El artículo 198 del decreto precitado, señala que el propósito general de la Secretaría de Movilidad es: "garantizar las mejores condiciones en la movilidad de personas y bienes en el área urbana y rural, dando prioridad a la movilidad no motorizada (peatón y bicicleta) y al transporte público optimizado sobre el transporte privado, en el marco de criterios de sostenibilidad ambiental y socioeconómica, seguridad vial y accesibilidad universal."

Que el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Movilidad Suscribió el Convenio Interadministrativo No 4152.010.27.1.764-2024 con la Policía Nacional, cuyo objeto es; "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PARA FORTALECER LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE EL CONTROL OPERATIVO, COORDINADO Y CONCURRENTE DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el mencionado Convenio inició su ejecución el día 4 de julio de 2024

Que de conformidad con el Convenio 4152.010.27.1.764-2024, se cuenta actualmente con la presencia de cien (100) agentes de tránsito y transporte, adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, los cuales fortalecen la capacidad de controles operativos en la ciudad. En atención a la necesidad que se identificó en la Estrategia de Planificación, Control y Seguridad Vial, establecida en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia” la cual contempla la ejecución de acciones armónicas para diagnosticar, planificar y controlar la movilidad en las vías de la ciudad.

La Policía Nacional de Colombia a través de su cuerpo especializado de la Dirección de Tránsito y Transporte actúa como autoridad de tránsito para brindar apoyo a los diferentes organismos, para la aplicación de la normatividad e implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana, en armonía con las políticas de la Secretaría de Movilidad de Cali en cuanto a vigilancia, control e intervención del tránsito y del transporte, en concordancia con la normatividad vigente.

La celebración del Convenio Interadministrativo, ha permitido a la Secretaría Movilidad de Cali, la implementación de políticas de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, mejorando las condiciones de movilidad y prevención de la accidentalidad vial en la jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali impactando favorablemente en la seguridad y la tranquilidad de los habitantes de Santiago de Cali

El convenio interadministrativo suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA) ha sido una herramienta estratégica para fortalecer la seguridad vial, mejorar la movilidad y garantizar el cumplimiento de la normatividad de tránsito en la ciudad, así como también a brindar seguridad en otras esferas ciudadanas, lo cual ha redundado en una mayor percepción de seguridad en Santiago de Cali

Durante la vigencia del convenio, se han obtenido importantes avances en áreas como:

1. Reducción de la Siniestralidad Vial:

 Las actividades conjuntas han permitido disminuir los accidentes de tránsito y mitigar sus consecuencias, protegiendo la vida e integridad de los ciudadanos, como quiera que se ha logrado la intervención oportuna en materia de Movilidad, Seguridad y prevención vial por parte de la Policía de Tránsito que ha logrado una cifra de 16.981

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actores viales sensibilizados

2. Fortalecimiento del Control y Vigilancia:

 El acompañamiento de la DITRA ha contribuido a un control más efectivo de los vehículos y conductores, así como también al control del delito en sus diversas modalidades, como quiera que en los operativos en los cuales se ha contado con el apoyo de los uniformados de la Policía a la fecha se han podido realizar un número 53 capturas a personas requeridas por la comisión de diferentes delitos, igualmente han logrado la incautación de 5 armas de fuego, y 24 armas traumáticas, así como la recuperación de tres (3) vehículos hurtados, la incautación de 224,712 gr de sustancias estupefacientes, así mismo DITRA ha logrado recuperar mercancías hurtadas por más de $162.450.000

3. Mejoras en la Movilidad Urbana:

 La regulación del tráfico en puntos críticos de la ciudad ha reducido los niveles de congestión, promoviendo una circulación más fluida y ordenada.

4. Educación y Conciencia Ciudadana:

 Las campañas de sensibilización realizadas en el marco del convenio han promovido comportamientos responsables entre los usuarios de las vías.

5. Penetración a zonas de alto riesgo

 El acompañamiento que han brindado los uniformados de la Policía de Tránsito a los Agentes de Tránsito de la secretaria de Movilidad ha resultado clave para lograr el objetivo primordial de llegar a todas y cada una de las comunas de Santiago de Cali gracias al apoyo de Ditra que cuenta con la capacidad de aplicar la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)

6. Aplicación de la Norma a infractores de tránsito
 La Policía de Tránsito y Transporte durante la vigencia del Convenio ha impuesto 5.718 comparendos a los infractores de la norma de tránsito (cifra con corte al 15 de diciembre de 2024)

No obstante, a pesar de los logros alcanzados, persisten retos que requieren la continuidad de las actividades del convenio para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

Que en virtud del Convenio Interadministrativo, el Distrito de Santiago de Cali entregó recursos por valor de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($5.500.000.000) a fin de dotar a La Policía de Tránsito y Transporte con equipamiento y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

elementos tecnológicos a fin de que robustecer de manera significativa su capacidad técnica, humana y administrativa, con lo cual el aunar de esfuerzos derivados del Convenio servirán indiscutiblemente para lograr mejores indicadores no solo en temas de movilidad sino también de seguridad para los habitantes de Santiago de Cali.

Que la Policía Nacional ha adelantado los procesos Contractuales tendientes a la adquisición de los bienes y servicios establecidos en las Líneas de inversión propuestas, respecto de las cuales a la fecha se han recibido aproximadamente un 60% de dichos elementos, el restante de los items serán entregados durante los meses de enero y febrero de 2025, como quiera que algunos de estos elementos son importados, lo cual ha generado retrasos en las entregas por parte de los proveedores, de otra parte, por solicitud de la Policía Nacional se deben hacer modificaciones en las líneas de inversión a fin de proceder con la adquisición de un vehículo adicional, para lo cual deberá expedirse por parte de la Secretaría de Movilidad la viabilidad respectiva a fin de que la Policía Nacional proceda con el proceso contractual correspondiente.

A la fecha, los recursos entregados por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Movilidad, de conformidad con lo manifestado por la Policía Nacional se han ejecutado en un 92.42%, razón por la cual resulta oportuno el plazo adicional a fin de que se ejecuten en su totalidad los recursos entregados.

La prórroga del Convenio garantizará que la ciudad cuente con el apoyo estratégico de la Policía de Tránsito y Transporte durante los primeros meses de la próxima vigencia, como quiera que es sabido que el mes de enero representa retos en materia de control de conductores que por las festividades y temporada vacacional están expuestos a conducir bajo el efecto del alcohol y otras sustancias, de otra parte, resulta importante que los agentes de Tránsito del Distrito continúen con el apoyo de los uniformados a fin de continuar con la presencia en todos los territorios, así como también, como se ha advertido, permitirá que la Policía adelante las gestiones necesarias para el recibo de los bienes y servicios faltantes, así como también para que pueda adelantar los procesos contractuales en procura de contratar los saldos restantes.

Que el subcomandante de la Policía Metropolitana de Cali en atención a las necesidades descritas, y con el ánimo de prorrogar el Convenio Interadministrativo, remitió oficio No GS-2024-205245 MECAL SETRA 29.25 de fecha 30 de diciembre de 2024 dirigida al Señor Secretario de Movilidad solicitando la prórroga del Convenio 4152.010.27.1.764-2024, en los siguientes términos: *"…Teniendo en cuenta el negocio jurídico que actualmente se encuentra en ejecución-convenio interadministrativo 4152.010.27.1. 764-2024, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y la Policía Nacional a través de la Dirección de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tránsito y Transporte, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Movilidad y la Policía Nacional-Dirección de Tránsito y Transporte, en el Territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali", de acuerdo a lo anterior me permito solicitar ante su despacho, estudie la viabilidad de expedir carta de intención de prórroga al convenio en comento, por un periodo de dos meses a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que se encuentra el 7,58% de presupuesto asignado al convenio por ejecutar para lograr el 100% de la ejecución del negocio pactado. Con la finalidad de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, fortalecer la percepción de seguridad, coadyuvando a la convivencia y seguridad ciudadana con presencia activa y permanente efectuando de manera coordinada los diferentes planes enfocados a mejorar la movilidad y principalmente la prevención de los siniestros viales de todos los actores intervinientes en la ciudad Santiago de Cali…"

Como quiera que la iniciativa de la Policía Nacional, así como también la del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Movilidad es la de extender la operatividad del actual convenio, las partes consideran oportuna la prórroga del mismo.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario modificar la Cláusula Décimo Segunda: Duración del Convenio No 4152.010.27.1.764-2024, en cuanto al plazo de ejecución del mismo, modificando la fecha de vigencia del mismo hasta el día 28 de febrero de 2025

Teniendo en cuenta estas consideraciones en mi calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo No 4152.010.27.1.764-2024 considero viable la modificación por las razones expuestas.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR
Gustavo Orozco
NOMBRE COMPLETO: GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE
CARGO: Supervisor
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, diciembre 30 de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.